

Que asimismo, la Contaduría General de la Provincia debe preparar anualmente la cuenta de inversión conforme surge del artículo 181, inciso 12 de la Constitución Provincial y asimismo debe presentarla al titular del Poder Ejecutivo para su remisión a la Legislatura provincial, conforme a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 72 de la Ley H N° 3186.

Que atento a lo mencionado en los considerandos anteriores, mediante las Resoluciones N° 143/2000 CG y N° 144/03 CG, esta Contaduría General aprobó los formularios y las instrucciones para la confección de los estados de la cuenta General de Ejercicio y Balance de Ejecución Mensual.

Que en ese marco, el artículo 75 de la Ley H N° 3186 dispone que "Dentro de los dos (2) meses de concluido el ejercicio financiero, la administración provincial debe entregar a la Contaduría General de la provincia los estados contables de su gestión con las notas y anexos que correspondan".

Que en la actualidad, el cumplimiento de la obligación citada en el considerando anterior conlleva a que los organismos de la Administración Provincial consuman importantes volúmenes de papel.

Que sobre ese mismo aspecto, el Gobierno Provincial está impulsando proyectos inherentes a la despaperización y a la digitalización de procesos tales como la firma digital, el expediente electrónico y el legajo electrónico.

Que en ese sentido, es dable remarcar, que el continuo avance de las tecnologías de la información, permite entre otros aspectos positivos, la minimización del impacto ambiental, la optimización de los recursos materiales y humanos, la celeridad de los procesos, y la mejora sustancial en la oportunidad, calidad y confiabilidad de la información.

Que en el marco de esas ideas, la mejora en la calidad de la información se logra a partir de un incremento de la eficiencia de los recursos humanos como consecuencia de la disminución de los tiempos de revisión, ordenamiento y archivo de la documentación inherente a la Cuenta de Inversión.

Que en consecuencia de lo expuesto, se considera oportuno modificar la modalidad de presentación de los formularios, anexos y notas integrantes de la Cuenta de Inversión a fin de agilizar los procesos de generación, contribuir a la reducción de los insumos necesarios para la emisión, ordenamiento y archivo de los mismos y como medida de mejoramiento de la calidad del análisis de los datos y de la generación de información para la toma de decisiones.

Que por otra parte, la incorporación de una huella electrónica o código alfanumérico único para cada formulario generado bajo esta modalidad de presentación, resulta ineludible en materia de resguardo de la autenticidad, inmutabilidad e inalterabilidad de la documentación y de la identificación de la persona responsable de su presentación.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 191 de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Contador General de la Provincia  
RESUELVE:

Artículo 1° - Los formularios de la cuenta de inversión previstos por las Resoluciones N° 143/00 CG y N° 144/03 CG o por las normas que en un futuro las reemplacen, serán generados en forma digital a través del sistema informático de administración financiera y de control -SAFYC-.

Art. 2° - Disponer que los anexos, notas aclaratorias y/o cualquier otra documentación accesoria a los formularios integrantes de la cuenta de inversión, serán presentados de forma análoga a la prevista en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3° - Dispóngase que los formularios, anexos, notas y demás documentación inherentes a la Cuenta de Inversión, será acompañada de una nota de elevación, que deberá ser suscripta por el titular de la jurisdicción o entidad.

Art. 4° - Apruébese el modelo de nota de elevación que como Anexo I, forma parte de la presente.

Art. 5° - Establecer como fecha de inicio para la generación de los formularios y demás archivos digitales, el primero de febrero del año siguiente al que se refieren los formularios y anexos.

Art. 6° - Establecer como fecha de cierre para la generación de los formularios y demás archivos digitales, el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al que se refieren los mismos. El plazo de vencimiento indicado precedentemente, podrá ser prorrogado por el Contador General cuando mediare un pedido expreso de la jurisdicción o ente debidamente justificado.

Art. 6° - Registrar, comunicar y posteriormente archivar.  
Cr. Juan D. Kohon, Contador General.

Anexo I

MODELO DE NOTA DE ELEVACIÓN

Viedma, (fecha)

Al Señor/a  
Contador General de la Provincia  
Cr. (Nombre del Contador General)

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de remitir los formularios con la información necesaria para la elaboración de la Cuenta de inversión del Ejercicio (año), conformados por autoridad competente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público, la Resolución CG N° (.....) y a los fines previstos en el inciso h) del artículo 72 de la citada norma legal.

En tal sentido, a continuación se enumeran los formularios presentados junto a su respectiva huella identificatoria.

(Organismo)  
(Listado de Formularios, anexos y notas complementarias con la Huella)  
Sin otro particular, saludo atentamente.

.....  
Firma de Autoridad competente  
—oOo—

**Resolución N° 278**

Viedma, 20 de diciembre de 2016.

Visto, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, los Decretos H N° 1737/98 y N° 235/16, las Resoluciones N° 267/12, N° 45/13, N° 92/13, N° 125/14 y N° 138/14, todas ellas del Registro de esta Contaduría General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 191 de la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone que corresponde a la Contaduría General el registro y control interno de la hacienda pública.

Que el artículo 79 de la Ley H N° 3186 establece en su parte pertinente que la Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del sistema de control interno de la administración pública provincial, de conformidad con lo expuesto por el artículo 191 de la Constitución Provincial.

Que el artículo 81 de la ley mencionada, indica que es responsabilidad de la Contaduría General, en su carácter de órgano rector del sistema de control interno, el desarrollo de aspectos normativos, de supervisión y coordinación del control interno.

Que asimismo, mediante el Decreto N° 235/16, se modificó el artículo 80 del Anexo I del Decreto Provincial H N° 1737/98, el cual en su parte pertinente, establece que "Las competencias legales asignadas la Contaduría General son aquellas que tienden a evaluar el sistema de control interno de las jurisdicciones y entes, de forma tal que el mismo ofrezca a la conducción de éstos una garantía razonable de la consecución de los fines del mismo, esto es, cumplimiento normativo, información financiera oportuna y confiable y eficiencia, eficacia y economía y efectividad de los procesos tendientes al logro de los objetivos de la organización. A fin de evaluar adecuadamente el sistema de control interno, la Contaduría General supervisará la presencia en el mismo de sus elementos integrantes y que se definan como ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y autoevaluación".

Que a fin de materializar la competencia referida precedentemente, esta Contaduría General considera necesaria la creación de un formulario que permita obtener información preliminar acerca del grado de cumplimiento de los objetivos del control interno -información financiera confiable y oportuna, eficacia, eficiencia, efectividad y economía de las operaciones y cumplimiento normativo-, así como la presencia de sus elementos componentes -ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión-, datos que servirán de base para eventuales auditorías a realizarse sobre los expedientes tramitados.

Que en tal sentido, corresponde aprobar el formulario interactivo N° 201 de "Verificación preliminar de auditoría interna" (VPAI), el cual proporcionará la información preliminar para una eventual auditoría interna, siendo de uso exclusivo para esta Contaduría General.

Que asimismo, la Ley H N° 3186 establece en su artículo 83 inciso a), que la Contaduría General de la Provincia es responsable de dictar y aplicar normas de control interno, estableciendo la oportunidad y la modalidad de la puesta en práctica del sistema.

Que en tal sentido, resulta necesario que los formularios de VPAI sean efectuados por los jefes y sub jefes de las Unidades de Supervisión de Control Interno (USCI) en las actuaciones llevadas para su intervención.

Que las conclusiones a las que lleguen las USCI por medio de la información contenida en los Formularios VPAL, no constituirán una opinión definitiva respecto de las cuestiones estudiadas, ni tendrán efectos hacia terceros, en los términos del Decreto N° 235/16, constituyendo sólo un documento de apoyo a la gestión de esta Contaduría General y para uso interno de la misma.

Que en uso de las facultades conferidas en la normativa vigente corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello,

El Contador General de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el formulario interactivo N° 201 CG, denominado "Verificación preliminar de auditoría interna" (VPAI), que se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° - Disponer que el formulario aprobado en el artículo anterior será de uso interno de esta Contaduría General y deberá ser completado por los jefes y sub jefes de las Unidades de Supervisión de Control Interno a fin de obtener información preliminar para una eventual auditoría interna.

Art. 3° - Disponer que el formulario indicado en el artículo 1° de la presente Resolución será incorporado al expediente objeto de estudio al momento de la intervención de este órgano de control, con carácter de uso exclusivo de la Contaduría General.

Art. 4° - Disponer que las conclusiones a las que lleguen las USCI por medio de los formularios interactivos mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución, no constituirán una opinión definitiva respecto de las cuestiones estudiadas, ni tendrán efectos hacia terceros, constituyendo solo un documento de apoyo a las tareas que cumple la Unidad de Coordinación de Auditorías, creada por la Resolución N° 217/16 CG.

Art. 5° - La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° - Registrar, publicar en el Boletín Oficial y posteriormente archivar.  
Cr. Juan D. Kohon, Contador General.

El proceso se desarrolla con parámetros razonables de efectividad:	<input type="checkbox"/> Alto	<input type="checkbox"/> Medio	<input type="checkbox"/> Bajo	<input type="checkbox"/> Abstención
Aclaraciones:				
<b>III - Elementos del sistema de control interno</b>				
Se evidencia la presencia de un adecuado ambiente de control:	<input type="checkbox"/> Alto	<input type="checkbox"/> Medio	<input type="checkbox"/> Bajo	<input type="checkbox"/> Abstención
Aclaraciones:				
Se evidencia la presencia de una adecuada evaluación de riesgos:	<input type="checkbox"/> Alto	<input type="checkbox"/> Medio	<input type="checkbox"/> Bajo	<input type="checkbox"/> Abstención
Aclaraciones:				
Se evidencia la presencia de actividades de control:	<input type="checkbox"/> Alto	<input type="checkbox"/> Medio	<input type="checkbox"/> Bajo	<input type="checkbox"/> Abstención
Aclaraciones:				
Se evidencia la presencia de información y comunicación adecuada:	<input type="checkbox"/> Alto	<input type="checkbox"/> Medio	<input type="checkbox"/> Bajo	<input type="checkbox"/> Abstención
Aclaraciones:				
Se evidencia la presencia de supervisión / monitoreo:	<input type="checkbox"/> Alto	<input type="checkbox"/> Medio	<input type="checkbox"/> Bajo	<input type="checkbox"/> Abstención
Aclaraciones:				
<p><i>El presente formulario tiene como objetivo la evaluación, en forma preliminar, de los procesos llevados a cabo por el organismo con respecto a si estos se encuentran diseñados de una forma tal, que proporcionen un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales -tanto en relación con la gestión operativa, con la generación de información y con el cumplimiento normativo-, así como la verificación de la presencia de los elementos esenciales que hacen al sistema de control interno, con el propósito de proporcionar una herramienta preparatoria de una eventual auditoría sobre las presentes actuaciones.</i></p> <p><i>Se deja constancia que el presente formulario será de uso interno de esta Contaduría General y no tendrá efectos hacia terceros.</i></p>				
<p>Fecha _____ Firma y sello Jefe de la USCI _____</p>				

<b>F. 201 CG PARA USO INTERNO DE LA CONTADURIA GENERAL</b>		<b>Nº de control:</b>					
Verificación preeliminar de auditoría interna		Viedma, / /					
		Expediente N°					
<b>I - Identificación del Proceso</b>							
Carátula:							
Procedimiento:							
Organismo:							
Objeto del trámite:							
Monto total del gasto:							
Proveedor / Beneficiario:							
Encuadre legal:							
Etapa del trámite:							
<b>II - Objetivos del sistema de control interno:</b>							
Se ha dado cumplimiento a la normativa aplicable a estas actuaciones		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/> Abstención					
Aclaraciones:							
La información emergente de los registros presupuestarios contribuye a la generación de información financiera oportuna y confiable		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/> Abstención					
Jurisdicción	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad /Obra	Partida	Código Financiamiento	Importe \$
Aclaraciones:							
El proceso se desarrolla con parámetros razonables de eficiencia		<input type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Bajo <input type="checkbox"/> Abstención					
Aclaraciones:							
El proceso se desarrolla con parámetros razonables de eficacia		<input type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Bajo <input type="checkbox"/> Abstención					
Aclaraciones:							
El proceso se desarrolla con parámetros razonables de economía		<input type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Bajo <input type="checkbox"/> Abstención					
Aclaraciones:							

—oOo—

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
**Resolución N° 72-16**

Viedma, 14 de noviembre de 2016.

Visto, el Plano N° 860-14, de mensura particular de unificación y redistribución predial, parcelas 06, 07 y 08, manzana 214, localidad El Bolsón, Dpto. Bariloche, que fuera registrado el 08 de enero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 07 de Noviembre de 2016, obrante a fojas 37, los propietarios, solicitan la anulación del Plano N° 860-14;

Que por nota de fecha 26 de Octubre de 2016, obrante a fojas 40, la Municipalidad de El Bolsón, da su conformidad para acceder a lo solicitado;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 51, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Arts 1° Incs a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1° - Ordenar la anulación de la registración del Plano N° 860-14, de mensura particular de unificación y redistribución predial, parcelas 06, 07 y 08, manzana 214, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 20-1-G-214-10.

Art. 2° - Registrar, comunicar, al profesional, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de El Bolsón, Delegación Zonal Andina, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.